|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-031** | **AUTORIZACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS PARA ENTIDADES COMERCIALIZADORAS** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * **Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión** * **Casas de Corredores de Bolsa** * **Personas Jurídicas interesadas en comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión** | **Plazo: 20 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **11/10/2022** | |

**Base Legal:**

* Artículos 46 de la Ley de Fondos de Inversión.
* Artículo 41 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión
* Artículos Del 04 al 08, 13, 18 y 19 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos

**Requisitos**

1. **Requisitos para Casas de Corredores de Bolsa:**
2. Solicitud a la Superintendencia para la autorización de comercializar cuotas de participación y para modificar su asiento en el Registro, firmada por su representante legal o apoderado.
3. Certificación del acuerdo de Junta Directiva de la Casa para brindar el servicio de comercialización de cuotas de participación.
4. Descripción del modelo operativo de negocio correspondiente a la comercialización de cuotas, de conformidad a los establecido en el Art. 18 de la NDMC-10.
5. Descripción del sistema informático a utilizar para el registro de las operaciones relacionadas con la comercialización de cuotas de participación el cual debe cumplir con lo establecido en el Art. 19 de la NDMC-10. (verificar el art. 41 de la NDMC-06).
6. Políticas y procedimientos para la determinación del perfil de riesgo del inversionista.
7. Certificación del acuerdo de Junta Directiva de la Gestora.
8. Declaración Jurada suscrita por su representante legal o apoderado de la casa corredora de bolsa.

## Requisitos para otras entidades integrantes del sistema financiero

1. Solicitud de Autorización para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos para Entidades Comercializadoras, dirigida al Superintendente del Sistema Financiero. firmada por su representante legal o apoderado.
2. Certificación del acuerdo del Órgano de Administración de la entidad para brindar el servicio de comercialización de cuotas de participación
3. Descripción del modelo operativo de negocio correspondiente a la comercialización de cuotas, de acuerdo a lo establecido en el art. 18 de la NDMC-10.
4. Procedimientos para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
5. Mecanismos para garantizar la atención a los partícipes.
6. Medidas de seguridad de la información.
7. Descripción del sistema informático a utilizar para el registro de las operaciones relacionadas con la comercialización de cuotas de participación de conformidad al Art. 19 de la NDMC-10 (verificar el art. 41 de la NDMC-06)
8. Políticas y procedimientos aprobados por el Órgano de Administración de la entidad para la determinación del perfil del inversionista, las cuales deben contener como mínimo lo regulado en las “Normas Técnicas para el Proceso y Registro de las Órdenes de Compra y Venta de Valores de las Casas de Corredores de Bolsa” (NDMC-01), específicamente lo contemplado en el capítulo referente a las obligaciones con los clientes y conocimiento de los clientes.

1. Declaración Jurada suscrita por su representante legal o apoderado con la respectiva auténtica notarial, en la cual se indique que dicha entidad ha presentado completa toda la información solicitada en este artículo y ha verificado que la normativa interna, el funcionamiento de los sistemas informáticos y los controles definidos por la entidad cumplen con lo establecido en la NDMC-10.
2. Autorización para prestar el servicio de comercialización

En el caso que el integrante del sistema financiero para prestar el servicio de comercialización necesite autorización de alguna instancia por su régimen legal, debe anexar dicha autorización, de conformidad al Art. 6 de las NDMC-10

## Requisitos para personas jurídicas no integrantes del sistema financiero

1. Solicitud de autorización a la Superintendencia para comercializar cuotas de participación, firmada por su representante legal o apoderado. Incluyendo Dirección, teléfono, correo electrónico y fax, así como las personas comisionadas para recibir notificaciones o cualquier otra documentación.
2. Copia legible certificada notarialmente del testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad, de sus estatutos y de las correspondientes modificaciones de ambos si fuera el caso, debidamente inscritas o depositadas en el Registro de Comercio.
3. Modificaciones a la escritura pública de constitución de la sociedad y de sus estatutos debidamente certificada por notario e inscrita o depositada en el Registro de Comercio. Requisito aplicable sólo si hay modificaciones a los documentos.
4. Certificación del acuerdo del Órgano de Administración de la entidad para brindar el servicio de comercialización de cuotas de participación.
5. Modelo operativo de negocio al que hace referencia el artículo 18 de la NDMC-10, el cual deberá ser aprobado por el Órgano de Administración de la entidad.
6. Fotocopia legible, certificada notarialmente, del Número de Identificación Tributaria y del Número de Registro de Contribuyentes de la sociedad.
7. Estados financieros anuales de los últimos tres años de la sociedad y de sus correspondientes dictámenes de auditoría. En el caso que se hubiere constituido recientemente, solamente deberá presentar el balance inicial debidamente firmado y sellado por el representante legal y el contador de la misma.
8. Copia certificada por notario del documento de acreditación del representante legal o apoderado de la sociedad, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, así como una copia certificada notarialmente de su documento de identidad vigente y de su Número de Identificación Tributaria.
9. Copia certificada notarialmente de su documento de identidad vigente y número de Identificación Tributaria.
10. Nómina de los accionistas de la sociedad, la cual deberá contener si es persona natural al menos el nombre completo, edad, nacionalidad, profesión u ocupación, domicilio, expresión del tipo y número de documento de identidad personal, Número de Identificación Tributaria, si lo tuviere, así como el porcentaje o monto de su participación accionaria. Si es persona jurídica, el nombre de la sociedad, Número de Identificación Tributaria, domicilio y Número de Registro de Contribuyentes, esto último únicamente en el caso que estuvieren inscritos como tales en el registro correspondiente. La nómina deberá contener información actualizada a la fecha de presentación de la solicitud y estar debidamente suscrita por persona facultada para ello.
11. Declaración Jurada de los accionistas de la sociedad, la cual deberá estar elaborada de conformidad con el formato establecido en el Anexo No. 1 de la NDMC-10

1. Copia certificada notarialmente de su Pacto Social vigente del accionista persona jurídica en el caso que un accionista sea persona jurídica y tenga una participación en la sociedad, ya sea en forma directa o a través de interpósita persona, de más del cincuenta por ciento en el capital social.
2. Credencial de elección de la Junta Directiva y administradores de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio en el caso que un accionista sea persona jurídica y tenga una participación en la sociedad, ya sea en forma directa o a través de interpósita persona, de más del cincuenta por ciento en el capital social.
3. Nómina de los directores, gerentes y administradores de la sociedad, conteniendo el nombre completo, edad, nacionalidad, profesión u ocupación, domicilio, expresión del tipo y número de documento de identidad personal, Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente, si estuvieren inscritos como tales en el registro respectivo.
4. Credencial de elección de la Junta Directiva y administradores de la sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
5. Nómina de los directores, gerentes y administradores de la sociedad conteniendo el nombre completo, edad, nacionalidad, profesión u ocupación, domicilio, expresión del tipo y número de documento de identidad personal, Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente, si estuvieren inscritos como tales en el registro respectivo.
6. Fotocopias legibles, certificadas notarialmente del documento de identidad personal, del Número de Identificación Tributaria y del Número de Registro de Contribuyente, si estuvieren inscritos como tales en el registro respectivo, de los directores, gerentes y administradores de la sociedad.
7. Fotocopia del currículum vitae de los directores, gerentes y administradores de la sociedad, evidenciando la preparación académica y la experiencia profesional de cada uno de ellos.
8. Declaración Jurada de los directores, gerentes y administradores de la sociedad, elaborada de conformidad con el formato establecido en el Anexo No. 2 de la NDMC-10.

1. Descripción del sistema informático a utilizar para el registro de las operaciones relacionadas con la comercialización de cuotas de participación, considerando lo establecido en el artículo 19 de la NDMC-10.
2. Contrato para la comercialización de conformidad al artículo 13 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10).
3. Contrato de mandato con la entidad comercializadora que le preste el referido servicio. A través de este contrato, la Gestora deberá facultar expresamente a la entidad para representarla y obligarla en todo lo que tenga relación con la comercialización de cuotas de participación, dentro de los límites de su mandato.
4. Declaración Jurada suscrita por su representante legal o apoderado con la respectiva auténtica notarial, en la cual se indique que dicha sociedad ha presentado completa toda la información solicitada
5. Declaración jurada de los accionistas, directores, gerentes o administradores. Aplicable para las solicitudes de sociedades no integrantes del Sistema Financiero, de conformidad con el artículo 8 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10).